APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE DON JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO

DECRETO Nº 993
CHILLAN VIEJO: 21 MAR 2017

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº 81 de fecha 08/03/2017 del Director de Planificación y providenciado por el Sr Alcalde.

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de Asesor Proyectista, Dibujo y Topografía.

Contrato a honorario de fecha 16 de Marzo de 2017.

DECRETO:
1.- **APRUEBA** la contratación de asesorías de Don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO,** Rut Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 16 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**, Cédula Nacional de Identidad **1**[redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, Topógrafo, domiciliado en Calle los [redacted] Comuna de Ñipas , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor Proyectista, Dibujo y Topografía"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**,con el objeto de generar los antecedentes técnicos para la presentación de proyectos de inversión proceso año 2017, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

ASESORIA EN DIBUJO TECNICO

- ✓ Asesoría en planimetría y levantamiento topográficos
- ✓ Dibujo de autocad en proyectos de edificación y urbanización
- ✓ Asesoría en la elaboración de especificaciones técnicas y presupuestos de obra.
- ✓ Asesoría en la preparación de proyectos de inversión (FRIL-PMU-Proyectos Municipales)

Producto mensual
- ✓ **Mes 1:** Informe de avances y antecedentes técnicos
- ✓ **Mes 2:** Informe de avances y antecedentes técnicos
- ✓ **Mes 3:** Informe de avances y antecedentes técnicos

Las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

1

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a Don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO** la suma de $ 720.000.- mensual impuesto incluido conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Abril de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2017**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002** del presupuesto municipal 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/DPM/PMV/NMM/YGC
DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a 16 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad N° 8[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, Topógrafo, domiciliado en Calle los [redacted] Comuna de Ñipas , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor Proyectista, Dibujo y Topografía"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**,con el objeto de generar los antecedentes técnicos para la presentación de proyectos de inversión proceso año 2017, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

ASESORIA EN DIBUJO TECNICO

- ✓ Asesoría en planimetría y levantamiento topográficos
- ✓ Dibujo de autocad en proyectos de edificación y urbanización
- ✓ Asesoría en la elaboración de especificaciones técnicas y presupuestos de obra.
- ✓ Asesoría en la preparación de proyectos de inversión (FRIL-PMU-Proyectos Municipales)

Producto mensual

- ✓ **Mes 1:** Informe de avances y antecedentes técnicos
- ✓ **Mes 2:** Informe de avances y antecedentes técnicos
- ✓ **Mes 3:** Informe de avances y antecedentes técnicos

Las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a Don **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO** la suma de $ 720.000.- mensual impuesto incluido conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JAVIER EDUARDO BRITO AGUAYO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Abril de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2017**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

JAVIER BRITO AGUAYO
C.I N° [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/DPM/PMV/NMM/YGC
Distribución:
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado